



**Honorable Concejo Deliberante**  
*Junín-Mendoza*

## **RESOLUCIÓN N° 3.696 / 2.020**

**VISTO:** El Expediente N° 204/HCD-B/20 caratulado “Proyecto de Resolución de la Edil L. Reta, avalan Ediles R. Maravilla, N. Rabite y M. Núñez. Solicitar al D.E. gestione la plantación de un ceibo en cada plaza del departamento”; y

**CONSIDERANDO:** El estudio del expediente de referencia realizado por los Ediles integrantes de las Comisiones de Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de Turismo, Mercosur, Trasandina y de Cooperación Regional e Internacional y de Obras y Servicios Públicos, Movilidad Urbana y Vivienda del H. Cuerpo a través de los Dictámenes N° 20-196, N° 20-196B y N° 20-196C;

La importancia de poner en valor nuestra identidad nacional;

Que es importante valorar y visibilizar todo aquello que contribuya a nuestra identidad;

Que el ceibo es un árbol originario de América, especialmente de nuestro país;

Que fue declarada Flor Nacional, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en el año 1.942;

Que sería de gran interés cultural y ambiental, que en cada plaza del Departamento de Junín, exista una planta de ceibo;

Que para las generaciones futuras, será una forma de recordar y poner en valor nuestras tradiciones;

Que sus flores son grandes y de un color rojo carmín, científicamente denominadas *Erythrina crista-galli* “roja cresta de gallo”, utilizada para teñir telas;

Que su madera, blanca amarillenta y blanda, se utiliza para fabricar algunos artículos de peso reducido, con sus raíces sólidas contrarrestando la erosión que provocan las aguas;

Que su flor ha sido evocada en leyendas aborígenes y cantada por poetas, sirviendo también de motivo para canciones que han enriquecido nuestro folklore;

Que su color figura entre los que ostenta nuestro escudo, expresión de argentinidad y emblema de nuestra Patria;

Que su extraordinaria resistencia al medio y su fácil multiplicación, han contribuido a la formación geológica del Delta Mesopotámico, orgullo del país y admiración del mundo;

Que no existe en el país una flor que encierre características botánicas, fitogeografías, artísticas o históricas que hayan merecido la unanimidad de las opiniones para asignarle jerarquía de flor nacional;

Que el estudio realizado por los Ediles en Comisión, considera oportuno la aprobación; y

Las facultades otorgadas por la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE JUNIN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a la plantación de un árbol de “Ceibo”, en cada plaza de nuestro Departamento de Junín.-

**Artículo 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES CABILDO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**JULIO EDUARDO MERCADO**  
Secretario H.C.D.

**RICARDO MORCOS**  
Presidente H.C.D.